

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 3057

Radicación : 006-2002-00115-00
Clase de proceso : EJECUTIVO MIXTO
Demandante : LUZ AIDE NAVIA CALVACHE (cesionaria)
Demandado : HECTOR FERNANDO HOLGUIN BECERRA
Juzgado de origen : 006 Civil del Circuito de Cali

En virtud a la petición incoada por el extremo activo, procederá el despacho a fijar fecha para la diligencia de remate como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 23 de octubre de 2018, para realizar la diligencia de remate de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 370-276995, el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

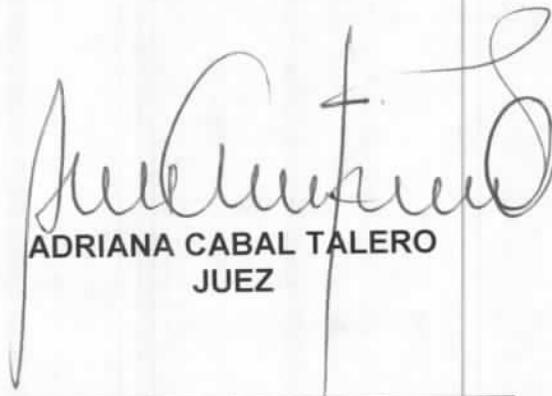
La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta N° **760012031801** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

2°.- TENER como base de la licitación, las sumas de \$123.973.500,00, que corresponde al 70% del avalúo de los bienes inmuebles a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del Art. 448 del CGP. Cuatrocientos

3°.- EXPÍDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

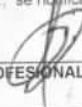
evm

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 10 de hoy 26 SEP 2018
Siendo las 8.00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

AUTO N° 3428

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO (acumulado)
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: INVERSIONES PANDERISCO LTDA Y OTROS
Radicación: 76001-31-03-007-2010-00644-00

La parte actora allega memorial solicitando al Despacho se sirva relevar a la Secuestre designada BETSY INES ARIAS MANOSALVA, en razón a que no ha comparecido a posesionarse del cargo, situación que afecta la correspondiente celeridad procesal en el presente asunto, de igual manera solicita se requiera nuevamente al señor RODRIGO VELASCO ESCOBAR, con el fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión y haga entrega de los bienes inmuebles que tuvo bajo su administración como secuestre, por lo que se accederá a ello.

Ahora bien, de la revisión del expediente se constata que la comunicación remitida a la auxiliar de la justicia designado como secuestre fue enviada tal como se constata en la planilla (orden de servicio) de la empresa de mensajería 472, empero, a la fecha el secuestre designado no ha emitido expresión alguna sobre la aceptación del cargo, motivo por el cual se le requerirá para que realice lo propio, haciéndose advertencia, tal como lo señala la ley, que la aceptación del mismo es de obligatorio cumplimiento, so pena de ser sancionado.

De otro lado, adicionalmente solicitó En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1°.- REQUERIR al auxiliar de la justicia designado BETSY INES ARIAS MANOSALVA para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la recepción de la presente comunicación, se manifieste respecto de la aceptación del cargo de secuestre de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-748078, 370-748100, 370-782781, y 370-782782, previniendo que la misma es de obligatorio cumplimiento, so pena de ser sancionado. Por conducto de la Oficina de Apoyo, librese la respectiva comunicación.

2°.- REQUERIR nuevamente al señor RODRIGO VELASCO ESCOBAR, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y haga entrega inmediata de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-748078, 370-748100, 370-782781, y 370-782782.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

yav



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **3512**

Radicación: 009-1998-00721

Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: ESCO Ingeniero Ltda., Héctor Mario Mejía Lastra,
Felisa Inés Rosero Arbeláez

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial -visible a folio 78 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo, no tiene en cuenta la aprobada a folio 65 del presente cuaderno, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 5.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-nov-15
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	31-ago-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,91
TIEMPO DE MORA	1020
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 103.433,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.928.100
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0

TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000
SALDO INTERESES	\$ 3.928.100
DEUDA TOTAL	\$ 8.928.100

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 210.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 107.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 319.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 428.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 537.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 109.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 650.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 763.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 876.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 993.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 1.110.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 1.227.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 117.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 1.347.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 1.467.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 1.587.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.709.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.831.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 1.953.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 2.075.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 2.197.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 2.319.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 122.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.439.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.559.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 2.679.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.793.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 2.908.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 3.022.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 114.500,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 3.136.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 3.250.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 3.364.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 114.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 3.477.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 3.590.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 3.703.933,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 3.814.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 110.500,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 3.924.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 113.666,67
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 3.924.433,33	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.900.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-nov-15
DIAS	29
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	31-ago-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,91
TIEMPO DE MORA	1020
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 225.484,67

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.563.258
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.900.000
SALDO INTERESES	\$ 8.563.258
DEUDA TOTAL	\$ 19.463.258

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 458.744,67	\$ 10.900.000,00	\$ 233.260,00
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 696.364,67	\$ 10.900.000,00	\$ 237.620,00
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 933.984,67	\$ 10.900.000,00	\$ 237.620,00
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 1.171.604,67	\$ 10.900.000,00	\$ 237.620,00
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 1.417.944,67	\$ 10.900.000,00	\$ 246.340,00
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 1.664.284,67	\$ 10.900.000,00	\$ 246.340,00
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 1.910.624,67	\$ 10.900.000,00	\$ 246.340,00
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 2.165.684,67	\$ 10.900.000,00	\$ 255.060,00
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 2.420.744,67	\$ 10.900.000,00	\$ 255.060,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 2.675.804,67	\$ 10.900.000,00	\$ 255.060,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 2.937.404,67	\$ 10.900.000,00	\$ 261.600,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 3.199.004,67	\$ 10.900.000,00	\$ 261.600,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 3.460.604,67	\$ 10.900.000,00	\$ 261.600,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 3.726.564,67	\$ 10.900.000,00	\$ 265.960,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 3.992.524,67	\$ 10.900.000,00	\$ 265.960,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 4.258.484,67	\$ 10.900.000,00	\$ 265.960,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 4.524.444,67	\$ 10.900.000,00	\$ 265.960,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 4.790.404,67	\$ 10.900.000,00	\$ 265.960,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 5.056.364,67	\$ 10.900.000,00	\$ 265.960,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 5.317.964,67	\$ 10.900.000,00	\$ 261.600,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 5.579.564,67	\$ 10.900.000,00	\$ 261.600,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 5.841.164,67	\$ 10.900.000,00	\$ 261.600,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 6.090.774,67	\$ 10.900.000,00	\$ 249.610,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 6.340.384,67	\$ 10.900.000,00	\$ 249.610,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 6.589.994,67	\$ 10.900.000,00	\$ 249.610,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 6.838.514,67	\$ 10.900.000,00	\$ 248.520,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 7.087.034,67	\$ 10.900.000,00	\$ 248.520,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 7.335.554,67	\$ 10.900.000,00	\$ 248.520,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.581.894,67	\$ 10.900.000,00	\$ 246.340,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 7.828.234,67	\$ 10.900.000,00	\$ 246.340,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 8.074.574,67	\$ 10.900.000,00	\$ 246.340,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 8.315.464,67	\$ 10.900.000,00	\$ 240.890,00

ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 8.555.264,67	\$ 10.900.000,00	\$ 247.793,33
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 8.555.264,67	\$ 10.900.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación del crédito aprobada Fl. 65	\$28.186.067
Intereses de mora	\$3.928.100
Liquidación del crédito aprobada Fl. 65	\$62.789.959
Intereses de mora	\$ 8.563.258
TOTAL	\$103.467.384

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$103.467.384,00).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

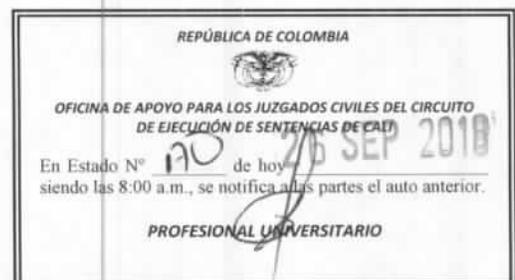
MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$103.467.384,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de agosto de 2018 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
 Juez

Apa



CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **3513**

Radicación: 13-2015-00396-00

Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia SA y Fondo Nacional de Garantías SA
Demandado: José Antonio Barrera Granada y Danny Barrera Dorado

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

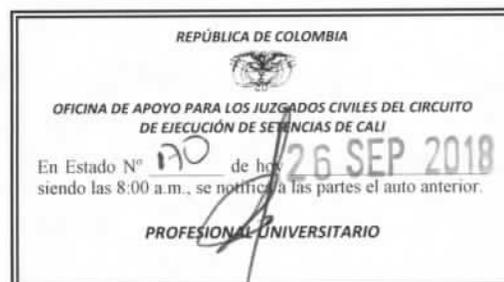
DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 103 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Apa


ADRIANA CABAL TALERO
Juez



CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2018. A Despacho de la Señora Juez, el presente expediente, informando que el adjudicatario presentó el pago del 5% del DTN Impuesto de remate. Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **3530**

Ejecutivo Mixto

Demandante: INVERSIONES KELAM SAS (Cesionario)

Demandado: MARTHA CECILIA SIERRA CARDENAS, JESUS ENRIQUE SIERRA GOMEZ, CARMEN OFELIA RUIZ ARROYAVE, AVICOLA SIERRA GOMEZ Y CIA SA

Radicación: 14-2008-00112-00

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 23 de agosto de 2018, siendo la 2:00 P.M., tuvo lugar en éste Despacho, el remate de los derechos proindivisos en 2.58%, sobre el bien inmueble ubicado en la Avenida Segunda Oeste No. 5-286, apartamento 101, primera planta del Edificio Laurita de Cali Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-8404 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto adelantado por **INVERSIONES KELAM SAS** cesionario REINTEGRA SAS, cesionario BANCOLOMBIA SA en contra de **MARTHA CECILIA SIERRA CARDENAS, JESUS ENRIQUE SIERRA GOMEZ, CARMEN OFELIA RUIZ ARROYAVE, AVICOLA SIERRA GOMEZ Y CIA SA**, habiendo sido adjudicado a la sociedad **INVERSIONES KELAM SAS** identificado con NIT. 900.812.156-1, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate de los derechos proindivisos en 2.58%, sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, tipo predio urbano ubicado en la Avenida Segunda Oeste No. 5-286, apartamento 101, primera planta del Edificio Laurita de Cali de Cali Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-8404 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a favor de la sociedad **INVERSIONES KELAM SAS** identificado con NIT. 900.812.156-1, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00).

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la secretaría, se remitirá un oficio a la oficina de instrumentos públicos de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestro designado para que haga entrega inmediata del bien al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia, para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien, y constituida mediante escritura pública N° 4221 del 17 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

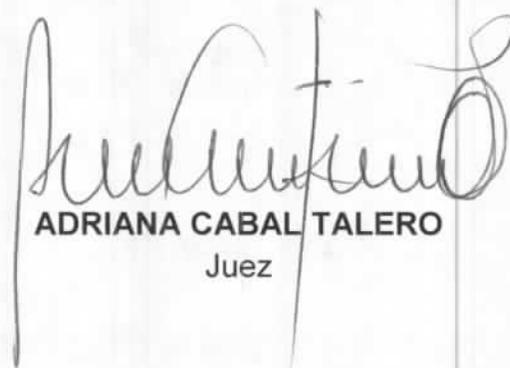
QUINTO: Agréguese a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$12.500.000,00. (Ley 11/1987).

SEXTO: REQUERIR al demandante para que presente la liquidación de crédito adicional, actualizada a la fecha del remate.

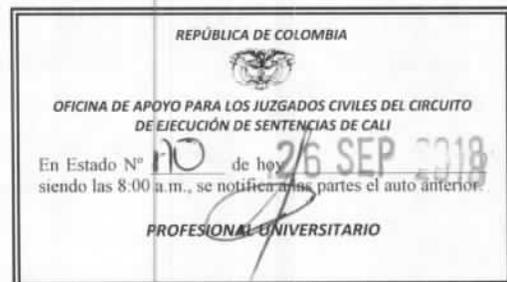
SEPTIMO: ORDENAR al ejecutante **INVERSIONES KELAM SAS** identificado con NIT. 900.812.156-1, el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa



2

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Auto No. **3511**

Radicación: 15-2008-000433

Ejecutivo Singular

Demandante: Invercapital SA

Demandado: Cadena García e Hijos Cía. SCS, Víctor Manuel Cadena Navia

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial -visible a folio 90 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 940.605.725

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-16
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		31-ago-18
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	29,91	
TIEMPO DE MORA	690	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
INTERESES	\$ 21.822.052,82

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 507.300.021
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 940.605.725
SALDO INTERESES	\$ 507.300.021
DEUDA TOTAL	\$ 1.447.905.746

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 44.396.590,22	\$ 940.605.725,00	\$ 22.574.537,40
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 66.971.127,62	\$ 940.605.725,00	\$ 22.574.537,40
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 89.921.907,31	\$ 940.605.725,00	\$ 22.950.779,69
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 112.872.687,00	\$ 940.605.725,00	\$ 22.950.779,69
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 135.823.466,69	\$ 940.605.725,00	\$ 22.950.779,69
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 158.774.246,38	\$ 940.605.725,00	\$ 22.950.779,69
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 181.725.026,07	\$ 940.605.725,00	\$ 22.950.779,69
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 204.675.805,76	\$ 940.605.725,00	\$ 22.950.779,69
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 227.250.343,16	\$ 940.605.725,00	\$ 22.574.537,40
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 249.824.880,56	\$ 940.605.725,00	\$ 22.574.537,40
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 272.399.417,96	\$ 940.605.725,00	\$ 22.574.537,40
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 293.939.289,06	\$ 940.605.725,00	\$ 21.539.871,10
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 315.479.160,17	\$ 940.605.725,00	\$ 21.539.871,10
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 337.019.031,27	\$ 940.605.725,00	\$ 21.539.871,10
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 358.464.841,80	\$ 940.605.725,00	\$ 21.445.810,53
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 379.910.652,33	\$ 940.605.725,00	\$ 21.445.810,53
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 401.356.462,86	\$ 940.605.725,00	\$ 21.445.810,53
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 422.614.152,24	\$ 940.605.725,00	\$ 21.257.689,39
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 443.871.841,63	\$ 940.605.725,00	\$ 21.257.689,39
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 465.129.531,01	\$ 940.605.725,00	\$ 21.257.689,39
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 485.916.917,54	\$ 940.605.725,00	\$ 20.787.386,52
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 506.610.243,49	\$ 940.605.725,00	\$ 21.383.103,48
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 506.610.243,49	\$ 940.605.725,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 90	\$2.679.281.828
Intereses de mora	\$507.300.021
TOTAL	\$3.186.581.849,00

TOTAL DEL CRÉDITO: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.186.581.849,00).

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.186.581.849,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de agosto de 2018 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

